



Factura: 002-001-000015056



20180901066C00092

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20180901066C00092

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL que me fue exhibido en 33 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 33 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 29 DE ENERO DEL 2018, (11:23).

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2.1.1

29/01/18

N° TRAMITE: 7748-0041-18

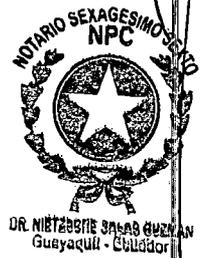
DOCUMENTO: Escritura

Republica del Ecuador



NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DE GUAYAQUIL

66



Dr. Nietzsche Salas Guzman
Notario

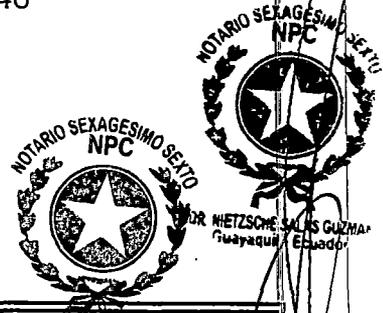


Factura: 002-001-000014652



20180901066P00046

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



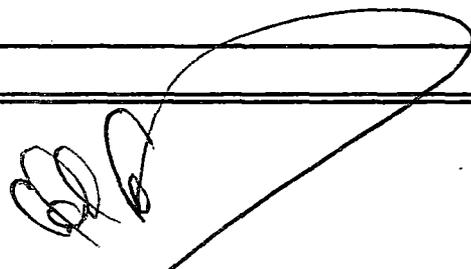
Escritura N°:	20180901066P00046						
UR NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN Guayaquil - Ecuador							
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ENERO DEL 2018, (12:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SITUR AGENCIA DE VIAJES - AGENSITUR S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0991516166001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	50000.00						

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20180901066P00046						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ENERO DEL 2018, (12:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	SITUR AGENCIA DE VIAJES - AGENSITUR S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0991516166001	ECUATORIA NA	REPRESENTANTE LEGAL	ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
 NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Doctor Nietzsche Salas Guzmán.
Notario

1rio

2 ESCRITURA Nº.

3

2018	09	01	66	P000046
------	----	----	----	---------

4 FACTURA: 002-001-000001 4652

5 &&&RRM&&&

6 ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
7 REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

8 AGENSITUR S.A.

9 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 137.600,00.-

10 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 50.000,00

11 DI: 3 COPIAS

12

13 En la ciudad de Guayaquil, de Santiago de Guayaquil,
14 Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
15 hoy once de ENERO del dos mil dieciocho, ante mi Doctor
16 Nietzsche Alfonso Salas Guzmán, Notario Sexagésimo Sexto
17 del Cantón Guayaquil, comparecen con plena libertad y
18 capacidad a otorgar a esta escritura: comparece a nombre y
19 en representación de la compañía AGENSITUR S.A., en su
20 calidad de Presidente y representante legal, el señor ALEX
21 SANTIAGO DUNN SUAREZ, de estado civil casado, de
22 profesión ejecutivo, quién legitima su calidad, con la copia
23 de su nombramiento que se agrega a esta escritura, en
24 calidad de documento habilitante. El compareciente es
25 ecuatoriano, mayor de edad, portador de su cédula de Ley,
26 con domicilio y residencia en el cantón Samborondon, pero
27 de paso por esta ciudad, por los derechos que representa de
28 la compañía, en su calidad ya invocada y, con la capacidad





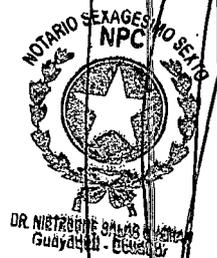
Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Doctor Nietzsche Salas Guzmán.
Notario

1 civil necesaria para celebrar todo acto o contrato y a quién
2 de conocerlo, personalmente DOY FE.- Bien instruido con el
3 objeto y resultado de esta escritura, a la que procede como
4 ya queda indicado, para su otorgamiento me presentó la
5 minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en
6 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual
7 conste el **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA**
8 **PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía
9 **AGENSITUR S.A.** que se otorga al tenor de las cláusulas
10 siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE:** Interviene en el
11 otorgamiento y suscripción de la presente escritura y
12 formula las declaraciones en ella contenidas, el señor **ALEX**
13 **SANTIAGO DUNN SUAREZ**, por los derechos que representa
14 en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **AGENSITUR**
15 **S.A.**, calidad que acredita con el nombramiento acompañado
16 y, además, debidamente autorizada por la Junta General
17 Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintinueve de
18 Diciembre del dos mil diecisiete.- **SEGUNDA:**
19 **ANTECEDENTES.-** El señor **ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ**,
20 por los derechos que representa en su calidad de
21 **PRESIDENTE** de la compañía **AGENSITUR S.A.**, expresa:
22 **UNO)** Que por escritura pública celebrada ante el Abogado
23 Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón
24 Guayaquil, de fecha once de mayo de mil novecientos
25 noventa y nueve, se autorizó la Escisión de la compañía
26 **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.** y la
27 creación de dos compañías más entre ellas una denominada
28 **"SITUR AGENCIA DE VIAJES AGENSITUR S.A."**, disminución



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Doctor Nietzsche Salas Guzmán.
Notario

1 de capital social y reforma del estatuto de la primera,
2 escritura que fue aprobada por el Intendente de Compañías
3 mediante resolución número NOVENTA Y NUEVE - DOS -
4 UNO - UNO - CERO CERO CERO DOS UNO SIETE SEIS del
5 veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve,
6 inscrita en el Registro Mercantil de la misma jurisdicción,
7 de fojas treinta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro a
8 treinta y ocho mil trescientos noventa y tres, número once
9 mil cuatrocientos treinta y siete del registro mercantil,
10 rubro de industrial y anotada bajo el número quince mil
11 ochocientos ochenta y seis del Repertorio, el día veinte de
12 Julio de mil novecientos noventa y nueve. La compañía
13 SITUR AGENCIA DE VIAJES AGENSITUR S.A., se crea con un
14 capital suscrito de VEINTE MILLONES DE SUCRES; DOS) Que
15 mediante escritura pública de fecha cuatro de diciembre del
16 dos mil, se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón
17 Durán, Abogado José Morante Valencia, la escritura de
18 Apertura de sucursales en las ciudades de Quito, Provincia
19 del Pichincha y la ciudad de Manta, Provincia de Manabí,
20 conversión del capital de sucres a dólares de los Estados
21 Unidos de América y reforma del estatuto de la compañía, y
22 debidamente inscritas en los Registros Mercantiles de los
23 Cantones Quito, Manta y Guayaquil, de fecha seis de abril,
24 veinticinco de abril y cuatro de mayo del dos mil uno,
25 respectivamente; TRES) Que mediante escritura pública de
26 fecha veintitrés de julio del dos mil dos, se otorgó ante el
27 Notario Segundo del Cantón Durán, Abogado José Morante
28 Valencia, la escritura de cambio de denominación social de





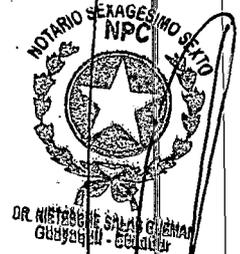
Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Doctor Nietzsche Salas Guzmán.
Notario

1 la compañía de "SITUR AGENCIA DE VIAJES AGENSITUR S.A."
2 a "AGENSITUR S.A.", y la correspondiente reforma del
3 estatuto social de la misma, inscrita en el Registro Mercantil
4 del cantón Guayaquil, el veintisiete de diciembre del dos mil
5 dos; **CUATRO)** Que mediante escritura pública celebrada
6 ante el Notario Segundo del Cantón Durán, Abogado José
7 Morante Valencia, el veintitrés de febrero del dos mil siete,
8 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
9 veintiocho de mayo del dos mil siete, la compañía
10 AGENSITUR S.A., aumentó su capital suscrito hasta alcanzar
11 la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS dólares de los
12 Estados Unidos de América, y reformó el Estatuto Social;
13 **CINCO)** Que mediante escritura pública de fecha cinco de
14 octubre del dos mil ocho, se otorgó ante el Notario Vigésimo
15 Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Segundo Ivole Zurita
16 Zambrano, la escritura de cambio de domicilio de la
17 compañía AGENSITUR S.A. del cantón Guayaquil al cantón
18 Samborondón, y la correspondiente reforma del estatuto
19 social de la misma, inscrita en el Registro Mercantil del
20 cantón Samborondón, el veinte de mayo del dos mil nueve e
21 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el
22 diez de junio del dos mil nueve; **SEIS)** Que la Junta General
23 Extraordinaria de Accionistas de AGENSITUR S.A., en sesión
24 celebrada el veintinueve de Diciembre del dos mil
25 diecisiete, con la concurrencia de los accionistas que
26 representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado,
27 resolvió: reformar el estatuto social en lo concerniente a la
28 representación legal de la compañía y las nuevas funciones



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Doctor Nietzsche Salas Guzmán.
Notario

1 de los cargos administrativos: Capítulo Cuarto, artículos
2 veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro del estatuto
3 social, aumentar su capital suscrito, fijar su nuevo capital
4 autorizado, y reformar parcialmente el estatuto social de la
5 compañía, autorizando al compareciente, como su
6 representante legal, a formular todas las declaraciones y
7 realizar todos los trámites pertinentes para legalizar las
8 resoluciones adoptadas.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con
9 los antecedentes expuestos, el señor ALEX SANTIAGO DUNN
10 SUAREZ, a nombre y en representación de la compañía
11 AGENSITUR S.A., en su calidad de PRESIDENTE y en
12 cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta
13 General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía,
14 celebrada el veintinueve de Diciembre del dos mil
15 diecisiete, declara: **A) Que se reforma Capítulo Cuarto,**
16 **artículos veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro del**
17 **estatuto social en lo referente a las funciones de los cargos**
18 **administrativos y a la representación legal de la compañía,**
19 **tal como consta a continuación: "CAPITULO CUARTO.- DEL**
20 **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y**
21 **COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL**
22 **PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta**
23 **General de Accionistas, por el plazo de cinco años . Podrá**
24 **ser accionista o no de la compañía y reelegido**
25 **indefinidamente. Representará legal, judicial y**
26 **extrajudicialmente a la compañía de forma individual.**
27 **Realizará la más libre y más amplia administración de la**
28 **compañía, en la forma que más estime conveniente a los**





Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Doctor Nietzsche Salas Guzmán.
Notario

1 *intereses de la misma, pudiendo inclusive enajenar,*
2 *prender o hipotecar los bienes sociales de la compañía*
3 *sin necesidad de la autorización de la Junta General de*
4 *Accionistas. Entre sus facultades se encuentran presidir*
5 *las juntas generales y suscribir conjuntamente con el*
6 *Vicepresidente los títulos de las acciones y las actas de*
7 *las Juntas Generales. Subrogará al Vicepresidente en caso*
8 *de ausencia temporal o definitiva.- ARTICULO VIGESIMO*
9 *SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente será*
10 *designado por la Junta General de Accionistas por el*
11 *plazo de cinco años. Podrá ser accionista o no de la*
12 *compañía y reelegido indefinidamente. Hará las veces de*
13 *secretario de las Juntas Generales y suscribirá*
14 *conjuntamente con el Presidente los títulos de las*
15 *acciones y las actas de las Juntas Generales.*
16 *Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la*
17 *compañía en forma individual.- Tendrá a su cargo el*
18 *control administrativo financiero de la misma.*
19 *Examinará constante y permanentemente la contabilidad*
20 *de la compañía. Como limitación necesitará de la*
21 *autorización de la Junta General de Accionistas para*
22 *endeudar, enajenar o gravar los bienes sociales de la*
23 *compañía.- Subrogará a Presidente o al Gerente General*
24 *en caso de ausencia temporal o definitiva.-ARTICULO*
25 *VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente*
26 *General será designado por la Junta General de*
27 *Accionistas por el plazo de cinco años. Podrá ser*
28 *accionista o no de la compañía y reelegido*



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Doctor Nietzsche Salas Guzmán.
Notario

1 *indefinidamente. Representará legal, judicial y*
2 *extrajudicialmente a la compañía en forma conjunta con*
3 *el Vicepresidente de la compañía. Su función principal*
4 *será el promover las relaciones comerciales con los*
5 *clientes y operadores turísticos, sean estos aéreos,*
6 *terrestres o marítimos nacionales o extranjeros.-*
7 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACION**
8 **LEGAL: El Presidente y el Vicepresidente ejercerá la**
9 **representación legal, judicial y extrajudicial de la**
10 **compañía, de manera individual en los términos,**
11 **facultades y limitaciones constantes en el presente**
12 **estatuto social. El Gerente General ejercerá la**
13 **representación legal, judicial y extrajudicial de la**
14 **compañía sólo de forma conjunta con el Vicepresidente."**
15 **Quedando de esta forma reformado el estatuto social de la**
16 **compañía.- B) Que el capital suscrito de la compañía, se**
17 **eleva de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 18.800,00) a SESENTA**
19 **Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMERICA (US\$ 68.800,00), esto es, en**
21 **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **AMERICA (US\$ 50.000,00), y que se suscriben un millón**
23 **doscientas cincuenta mil (1'250.000) nuevas acciones**
24 **ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los**
25 **Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una; C) Que el**
26 **capital autorizado de la compañía, se fija en CIENTO**
27 **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 137.600,00); D) Que las**



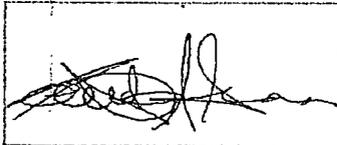


Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Doctor Nietzsche Salas Guzmán.
Notario

1 acciones que representan el aumento de capital, se pagan
2 íntegramente en numerario, tal como consta en el Acta de
3 Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha
4 veintinueve de Diciembre del dos mil diecisiete; E) Como
5 consecuencia del aumento de capital de la compañía, el
6 capital suscrito se establece en SESENTA Y OCHO MIL
7 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA (US\$ 68.800,00) y queda dividido en UN MILLON
9 SETECIENTAS VEINTE MIL (1'720.000) acciones, de un
10 valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 0,04) cada una; F) Que
12 el Artículo Quinto del estatuto social, queda reformado en
13 los siguientes términos: **"ARTICULO QUINTO: DEL**
14 **CAPITAL.- EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA ES**
15 **DE CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES**
16 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 137.600,00),**
17 **QUE PODRA SER AUMENTADO POR RESOLUCION DE LA**
18 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL CAPITAL SUSCRITO**
19 **DE LA COMPAÑIA ES DE SESENTA Y OCHO MIL**
20 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
21 **AMERICA (US\$ 68.800,00), DIVIDIDO EN UN MILLON**
22 **SETECIENTAS VEINTE MIL (1'720.000) ACCIONES,**
23 **ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE CUATRO**
24 **CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **AMERICA (US\$ 0,04) CADA UNA, CAPITAL QUE PODRA SER**
26 **AUMENTADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE**
27 **ACCIONISTAS". LAS ACCIONES ESTARÁN NUMERADAS DE LA**
28 **CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO UNO (0000001) A LA**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908890155

Nombres del ciudadano: DUNN SUAREZ ALEX SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 28 DE MARZO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.ADMIN.NEGOCIOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUSTAMANTE CHALELA GLADYS

Fecha de Matrimonio: 31 DE AGOSTO DE 1996

Nombres del padre: DUNN ROBERTO

Nombres de la madre: SUAREZ MARIA

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2018

Emisor: NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 187-084-30649



187-084-30649

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



AGENSITUR S.A.

Samborondon, 22 de junio del 2017

Señor:
ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ
Ciudad.-

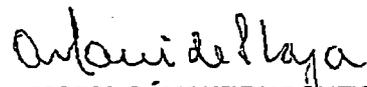
De mis consideraciones:

Por la presente cumpíeme manifestarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **AGENSITUR S.A.**, reunida el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted **PRESIDENTE** de la compañía por un período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones de manera individual, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, y sus atribuciones se encuentran señaladas en el Artículo Vigésimo Primero del mismo cuerpo legal.

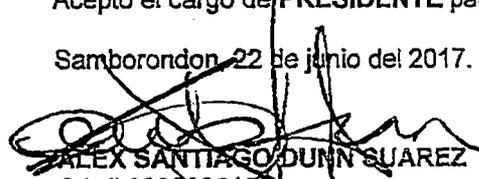
SITUR AGENCIA DE VIAJES AGENSITUR S.A., se constituyó mediante Escritura Pública (Escisión) otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil Ab. Marcos Díaz Casquete el 11 de mayo de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de julio de 1999. Posteriormente, mediante Resolución No. 01-G-IJ-0001813 del 22 de Febrero del 2001, el Intendente Jurídico de la Superintendencia Compañías Ab. Ottón Morán Ramírez, aprobó la Conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y la reforma de Estatuto, contenidos en la Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Eloy Alfaro Durán, Ab. José Morante Valencia, el día 04 de Diciembre del 2000, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 04 de Mayo del 2001. Además la compañía SITUR AGENCIA DE VIAJES AGENSITUR S.A. cambio su denominación social a **AGENSITUR S.A.** y reformó el estatuto social, mediante escritura pública otorgada ante el notario Segundo del Cantón Durán, Ab. José Morante Valencia el 23 de julio del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 27 de Diciembre del 2002. Mediante escritura pública de fecha 23 de febrero del 2007 otorgada ante el Notario Segundo del cantón Durán, Ab José Morante Valencia e inscrita en el registro mercantil del cantón Guayaquil el 28 de mayo del 2007, la compañía aumento su capital suscrito y realizó la correspondiente reforma de estatutos. La compañía cambió su domicilio legal del cantón Guayaquil al cantón Samborondon y reformo su estatuto social mediante escritura pública de fecha 5 de octubre del 2008, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Segundo Ivole Zurita Zambrano e inscrita en el registro mercantil del cantón Samborondon el 20 de mayo del 2009 y en el registro mercantil del cantón Guayaquil el 10 de junio del 2009.

Atentamente,


ANA MARIA SÁNCHEZ DROUET
SECRETARIA DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** para el cual he sido reelegido.

Samborondon 22 de junio del 2017.


ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ

C.I. # 0908890153

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección: Km. 1,5 vía a Samborondon, Edificio el Portal, piso 4 ,of. 401



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



98564

TRÁMITE NÚMERO: 1421
37022090NXWFUU

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	1144
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	589
RÉGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENSITUR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	DUNN SUAREZ ALEX SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	0908890155
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5



2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

[Firma manuscrita]

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA NORTE EDF REGISTRO CIVIL

NOTARÍA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en 2 fojas.
Guayaquil, a 17 ENE 2018



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO

PRESENTE RAZÓN, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



IESS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) SANCHEZ DROUET ANA MARIA, representante legal de la empresa AGENSITUR S.A. con RUC Nro. 0991516166001 y dirección PUNTILLA. KM 1.5 VIA SAMBORNDON EDIF BUSINESS CENTER OF 301. TEATRO SANCHE, NO registra obligaciones patronales en mora.

Registra obligaciones patronales en estado depositado por el valor de USD \$10,822.20. La conciliación bancaria de la Institución se reflejará en 48 horas.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA SEXACÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Guayaquil, a 11 ENE 2018



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
NOTARIO SEXACÉSIMO SEXTO

Gabriela Bermeo Tapia

Gabriela Bermeo Tapia

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 10 de enero de 2018

Validez del Certificado 2 días

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA AGENSITUR S.A.-**

En el cantón Samborondon, a los veintinueve días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete, a las dieciséis horas, en el local ubicado en el kilómetro 1 ½ vía a Samborondon, Edificio Samborondon Business Center, Bloque A, piso 3, oficina 301 3 A-1 se reúnen en Junta General de Accionistas de la compañía AGENSITUR S.A., a saber: 1) La compañía ALEXSANT S.A., legalmente representada por su Gerente General y representante legal, señor Renzo Manuel Luque Ortiz, propietario de trescientas cinco mil cuatrocientas noventa y nueve (305.499) acciones; 2) La señora ANA MARIA SANCHEZ DROUET, debidamente representada por su Apoderado Especial, señor Abogado Juan Jose Zevallos Franco, tal como consta del poder especial que se adjunta al expediente de la presente junta de accionistas, propietaria de ciento sesenta y cuatro mil quinientas (164.500) acciones; y 3) El señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, propietario de una (1) acción. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, pagadas en la totalidad de su valor, de cuatro centavos de dólar cada una, que, en proporción a su valor pagado, dan derecho a igual número de votos.

Se encuentran también presentes en la sala, el comisario de la compañía CPA EUSEBIO FRANCISCO ARMIJOS CRIOLLO y la asesora jurídica de la misma ABOGADA ANGIE KARINA JIJON MANCHENO.

Asisten a la presente sesión el Presidente de la compañía, señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, quien preside la Junta como su titular, y por ausencia de la Gerente General, señora ANA MARIA SANCHEZ DROUET, titular estatutaria de la secretaría de la junta, se procede a nombrar una secretaria ad-hoc para la presente sesión, por lo que el Presidente de la Junta, mociona se designe para esa función, a la asesora jurídica de la compañía, Abogada ANGIE KARINA JIJON MANCHENO, moción que es sometida a votación y aprobada por unanimidad de los presentes, siendo ésta designada como secretaria ad-hoc de la junta.

El Presidente de la Junta solicita a la secretaria ad-hoc que proceda a conformar la lista de accionistas asistentes a la presente sesión.- Una vez que la secretaria ad-hoc elaboró la lista de los asistentes con base a lo indicado por el libro de acciones y accionistas de la compañía y la leyó en voz alta, constató que se encuentra reunido el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la compañía, y habiendo quórum legal de inmediato se procede a instalar la Junta.

El Presidente de la Junta indica que la convocatoria a esta Junta de Accionistas se ha realizado por la prensa, en sujeción con lo indicado en la Ley de Compañías y solicita a la secretaria ad-hoc proceda a dar lectura de la publicación correspondiente.

La secretaria ad-hoc procede a dar la lectura solicitada y menciona que la convocatoria, fue publicada por la prensa, el día 19 de Diciembre del 2017, en el Diario EXPRESO, página 20, de cobertura nacional, ya que el cantón Samborondon no cuenta con un diario local, la misma que dice: " CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGENSITUR S. A. - De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 231 y 236 de la Ley de Compañías vigente, se convoca a los accionistas de la compañía AGENSITUR S. A. , y en forma especial y bajo las prevenciones legales pertinentes al Comisario de la compañía, CPA. EUSEBIO FRANCISCO ARMIJOS CRIOLLO, con dirección en la ciudadela Las Orquideas, manzana 10-12, villa 22, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día viernes 29 de Diciembre del 2017, a las 16:00 horas, en el domicilio principal de la compañía, es decir en el cantón Samborondon, en el local ubicado en el kilómetro 1 ½ vía a Samborondon, Edificio Samborondon Business



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

Center, Bloque A, piso 3, oficina 301 3 A-1 con el objeto de conocer, el siguiente orden del día : 1. Conocer y resolver sobre la designación del Vicepresidente de la compañía.- 2. Conocer y resolver sobre la retribución que deben recibir los administradores de la compañía.- 3. Conocer y resolver sobre la contratación de la firma de auditoría externa Hansen- Holm Y Co. Compañía Limitada para que realice una revisión de algunas cuentas contables, la trazabilidad de las transacciones, conceptos y soporte desde enero del 2017 a la presente fecha.- 4. Conocer y resolver sobre la reforma parcial de los estatutos sociales, respecto a la representación legal de la compañía y las nuevas funciones de los cargos administrativos: Capítulo Cuarto, artículos 21,22,23,y 24 del estatuto social.- 5. Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la compañía y fijación del capital autorizado de la misma.- 6. Conocer y resolver sobre la suscripción y forma de pago del aumento de capital. - 7. Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la compañía en cuanto al capital suscrito y autorizado de la misma: Artículo quinto del estatuto social.- 8. Conocer y resolver sobre la autorización al Presidente y representante legal de la compañía para que suscriba la escritura pública de aumento de capital, fijación del capital autorizado y la correspondiente reforma del estatuto social de la compañía.- Samborondon, 8 de Diciembre del 2017.- ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ.- PRESIDENTE.- AGENSITUR S.A.”

La secretaria ad-hoc indica que por un error del Diario Expreso, no salió impresa la firma autógrafa del Presidente de la Compañía en la publicación antes referida y que constaba, en la convocatoria enviada tanto al diario como a cada accionista en persona, el día 19 de Diciembre del 2017, por lo que el diario a su costa procedió a publicar el mismo texto de la convocatoria, pero esta vez con la firma correspondiente; publicación que consta en el Diario Expreso de fecha 20 de Diciembre del 2017, en su página 20, hecho que fue comentado oportunamente a cada accionista vía mail y con lo cual se cumple lo indicado en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, y que para veracidad de lo indicado procede a leer la convocatoria publicada el día 20 de Diciembre del 2017 que dice: **“CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGENSITUR S. A. -** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 231 y 236 de la Ley de Compañías vigente, se convoca a los accionistas de la compañía AGENSITUR S. A. , y en forma especial y bajo las prevenciones legales pertinentes al Comisario de la compañía, CPA. EUSEBIO FRANCISCO ARMIJOS CRIOLLO, con dirección en la ciudadela Las Orquideas, manzana 10-12, villa 22, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día viernes 29 de Diciembre del 2017, a las 16:00 horas, en el domicilio principal de la compañía, es decir en el cantón Samborondon, en el local ubicado en el kilómetro 1 ½ vía a Samborondon, Edificio Samborondon Business Center, Bloque A, piso 3, oficina 301 3 A-1 con el objeto de conocer, el siguiente orden del día : 1. Conocer y resolver sobre la designación del Vicepresidente de la compañía.- 2. Conocer y resolver sobre la retribución que deben recibir los administradores de la compañía.- 3. Conocer y resolver sobre la contratación de la firma de auditoría externa Hansen- Holm Y Co. Compañía Limitada para que realice una revisión de algunas cuentas contables, la trazabilidad de las transacciones, conceptos y soporte desde enero del 2017 a la presente fecha.- 4. Conocer y resolver sobre la reforma parcial de los estatutos sociales, respecto a la representación legal de la compañía y las nuevas funciones de los cargos administrativos: Capítulo Cuarto, artículos 21,22,23,y 24 del estatuto social.- 5. Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la compañía y fijación del capital autorizado de la misma.- 6. Conocer y resolver sobre la suscripción y forma de pago del aumento de capital. - 7. Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la compañía en cuanto al capital suscrito y autorizado de la misma: Artículo quinto del estatuto social.- 8. Conocer y resolver sobre la autorización al Presidente y representante legal de la compañía para que suscriba la escritura pública de aumento de capital, fijación del capital autorizado y la correspondiente reforma del estatuto



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

social de la compañía.- Samborondon, 8 de Diciembre del 2017.- FIRMA ILEGIBLE .-
ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ.- PRESIDENTE.- AGENSITUR S.A.”

A continuación el Presidente de la Junta, indica que todos los accionistas fueron notificados además en persona con la convocatoria autógrafa y las propuestas y detalles de los puntos a tratarse en esta reunión, tal como indica la ley pertinente.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:-----

Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaria se lea en voz alta el primer punto del orden del día. La secretaria Ad-Hoc de la Junta da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente y se pasa a considerar el primer punto del orden del día que trata sobre: **“CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA”**.- Toma la palabra el señor Presidente de la Junta, para manifestar a los presentes que el cargo de Vicepresidente de la compañía se encuentra vacante y que es necesario nombrar ese funcionario para que exista un mejor control administrativo financiero en la compañía, por lo que propone y mociona al señor RENZO MANUEL LUQUE ORTIZ para que ocupe ese a cargo, por estar ampliamente preparado para ocupar esas funciones, para un nuevo periodo estatutario de cinco años. El Presidente de la Junta mociona su correspondiente aprobación y pregunta a la sala si existe alguna otra sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser consideradas antes de la votación e informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.- Por lo que la secretaria ad-hoc toma la votación correspondiente en orden alfabético, procediendo a tomar la votación del accionista ALEXSANT S.A., legalmente representado por su Gerente General, Renzo Manuel Luque Ortiz, propietario de trescientas cinco mil cuatrocientas noventa y nueve (305.499) acciones, por lo que le corresponden trescientos cinco mil cuatrocientas noventa y nueve votos (305.499) votos, quien vota por aprobar la moción; el señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, propietario de una acción (1) acción, por lo que le corresponde un voto (1) voto, quien vota por aprobar la moción; y ANA MARIA SANCHEZ DROUET, legalmente representada por su Apoderado Especial, señor Abogado Juan Jose Zevallos Franco, propietaria de ciento sesenta y cuatro mil quinientas (164.500) acciones, por lo que le corresponden ciento sesenta y cuatro mil quinientos (164.500) votos, quien indica que vota de acuerdo a las instrucciones que tiene por aprobar la moción.- Una vez recogida la votación, se proclaman los resultados y se indica que existen cuatrocientos setenta mil (470.000) votos, que representan el 100% de los votos válidos presentes, a favor de aprobar la moción presentada por el Presidente de la compañía, y por lo tanto resulta electo como VICEPRESIDENTE, el señor RENZO MANUEL LUQUE ORTIZ , quien fue elegido por unanimidad de votos para un periodo estatutario de cinco años. Además se autoriza a la Secretaria Ad-hoc de la Junta para que emita y cruce el respectivo nombramiento.-----

Toma la palabra el señor Presidente de la Junta, quién ordena que por Secretaría Ad-Hoc se lea en alta voz el segundo punto del orden del día. La Secretaria Ad-Hoc de la Junta da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente y manifiesta: **“CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RETRIBUCIÓN QUE DEBEN RECIBIR LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA”**.- Toma la palabra el señor Presidente de la Junta, para manifestar a los presentes, que de acuerdo al artículo doscientos treinta y uno (art. 231) numeral tres (No. 3) de la Ley de Compañías indica que corresponde a la Junta de Accionistas, fijar las retribuciones de los administradores que constan en el estatuto y por esto quisiera mocionar la siguientes retribuciones mensuales para los cargos administrativos: Para el Presidente: una retribución ad



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

honorem es decir sin costo para la empresa; Para el cargo de Vicepresidente: Us 1.500,00 mensual y para el Gerente General la misma retribución que se le cancelaba es decir Us 3.000,00 mensuales.- El Presidente de la Junta mociona su correspondiente aprobación y pregunta a la sala si existe alguna otra sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser consideradas antes de la votación e informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.- En este estado la accionista ANA MARIA SANCHEZ DROUET, a través de su Apoderado Especial, señor Abogado Juan Jose Zevallos Franco, indica que "de acuerdo a la instrucción que él posee, estos funcionarios tenían asignados unas retribuciones adicionales a los montos que se están proponiendo y pregunta al Presidente, si estas retribuciones adicionales están incluidas en estos valores o sólo la retribución es del valor propuesto?" El presidente manifiesta que tal como indicó previamente, la retribución mensual de la gerente general es de tres mil dólares de los Estados Unidos (us 3.000,00) y que además es la única funcionaria que ha venido ganando en esta compañía, y lo propuesto es lo mismo que viene recibiendo y desconoce a qué se refiere con retribuciones adicionales, y solicita a la accionista, indique a qué se refiere.- El apoderado especial de la accionista indica que desconoce el valor exacto de dichas retribuciones adicionales y de los conceptos, por lo que no los puede determinar con exactitud.- La presidencia se reafirma en que se desconoce la autorización, el origen y conceptos de esas retribuciones adicionales que la accionista ANA MARIA SANCHEZ DROUET, que es la gerente general de la compañía dice se ha venido cancelando ella misma y ganando; y solicita al Apoderado Especial de dicha accionista concrete su moción para poder dar paso a la votación. La accionista ANA MARIA SANCHEZ DROUET, a través de su Apoderado Especial, señor Abogado Juan Jose Zevallos Franco, mociona se cancele a la Gerencia General un valor de tres mil dólares de los Estados Unidos (us 3.000,00) mensuales y se mantenga ganando las retribuciones adicionales que indica ha venido percibiendo. Por lo tanto la secretaria ad-hoc informa a la sala que las mociones son las siguientes: La PRIMERA MOCION (A) : PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: Que la retribución del Presidente de la empresa sea ad honorem, es decir sin costo para la empresa; para el cargo de Vicepresidente propone Us 1.500,00 mensual y para el Gerente General la misma retribución que se le cancelaba que es de Us 3.000,00 mensuales y SEGUNDA MOCION (B) PRESENTADA POR LA ACCIONISTA ANA MARIA SANCHEZ DROUET A TRAVES DE SU APODERADO ESPECIAL: Que se cancele a la Gerencia General un valor de tres mil dólares de los Estados Unidos (us 3.000,00) mensuales y que siga ganando las retribuciones adicionales que indica ha venido percibiendo mensualmente.- La secretaria ad-hoc recuerda a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.- Por lo que la secretaria ad-hoc toma la votación correspondiente en orden alfabético; procediendo a tomar la votación del accionista ALEXSANT S.A., legalmente representado por su Gerente General, Renzo Manuel Luque Ortiz, propietario de trescientas cinco mil cuatrocientas noventa y nueve (305.499) acciones, por lo que le corresponden trescientos cinco mil cuatrocientas noventa y nueve votos (305.499) votos, quien vota por aprobar la primera moción presentada por el Presidente de la compañía; el señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, propietario de una acción (1) acción, por lo que le corresponde un voto (1) voto, quien vota por aprobar la primera moción presentada por el Presidente de la compañía; y ANA MARIA SANCHEZ DROUET, legalmente representada por su Apoderado Especial, señor Abogado Juan Jose Zevallos Franco, propietaria de ciento sesenta y cuatro mil quinientas (164.500) acciones, por lo que le corresponden ciento sesenta y cuatro mil quinientos (164.500) votos, quien indica que vota de acuerdo a las instrucciones que posee por no menoscabar los derechos adquiridos con anterioridad y estando menoscabándose dichos derechos en la primera opción.



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

opción A, vota expresamente por la segunda moción conocida como B.- Una vez recogida la votación se procede a declarar los resultados: Por la PRIMERA MOCION CONOCIDA CON "A": 305.500 votos que representan el 65% de los votos válidos presentes y Por la SEGUNDA MOCION, CONOCIDA COMO LA "B" : 164.500 votos, que representan el 35% de los votos válidos presentes, por lo que se declara como ganadora y aprobada la PRIMERA MOCION CONOCIDA COMO OPCION "A", con 305.500 votos que representan el 65% de los votos válidos presente, por lo que se APRUEBA que la retribución de los administradores serán las siguientes: Para el Presidente de la empresa: será ad honorem, es decir sin costo para la empresa; para el cargo de Vicepresidente: una retribución mensual de Us 1.500,00 y para el Gerente General: la suma de Us 3.000,00 mensuales.-

Toma la palabra el Presidente de la junta, quién ordena que por secretaría se lea en voz alta el tercer punto del orden del día. La Secretaria Ad-Hoc de la Junta da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente, y manifiesta: **"CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LA FIRMA DE AUDITORÍA EXTERNA HANSEN- HOLM Y CO. COMPAÑÍA LIMITADA PARA QUE REALICE UNA REVISIÓN DE ALGUNAS CUENTAS CONTABLES, LA TRAZABILIDAD DE LAS TRANSACCIONES, CONCEPTOS Y SOPORTE DESDE ENERO DEL 2017 A LA PRESENTE FECHA."** - Toma la palabra el señor Presidente de la Junta, para manifestar a los presentes, que se requiere realizar una revisión especializada por una compañía auditora externa para determinar la total transparencia de los recursos económicos de la compañía por parte de la gerencia general y diagnosticar la rentabilidad de la misma, ya que se ha establecido algunos gastos que no guardan razonabilidad contable y es preciso determinarlos para estar preparados para cualquier contingencia futura. El costo de este informe es de mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (Us 1.880,00) más IVA, por lo que MOCIONA se contrate a la firma de auditoría externa Hansen- Holm Y Co. Compañía Limitada, para que realice una revisión de algunas cuentas contables, la trazabilidad de las transacciones, conceptos y soporte desde enero del 2017 a la presente fecha.- El Presidente de la Junta mociona su correspondiente aprobación y pregunta a la sala si existe alguna otra sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser consideradas antes de la votación e informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.- No habiendo otra moción alternativa, la secretaria ad-hoc toma la votación correspondiente en orden alfabético, procediendo a tomar la votación del accionista ALEXSANT S.A., legalmente representado por su Gerente General, Renzo Manuel Luque Ortiz, propietario de trescientas cinco mil cuatrocientas noventa y nueve (305.499) acciones, por lo que le corresponden trescientos cinco mil cuatrocientas noventa y nueve votos (305.499) votos, quien vota por aprobar la moción; el señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, propietario de una acción (1) acción, por lo que le corresponde un voto (1) voto, quien vota por aprobar la moción; y ANA MARIA SANCHEZ DROUET, legalmente representada por su Apoderado Especial, señor Abogado Juan Jose Zevallos Franco, propietaria de ciento sesenta y cuatro mil quinientas (164.500) acciones, por lo que le corresponden ciento sesenta y cuatro mil quinientos (164.500) votos, quien indica que vota de acuerdo a las instrucciones que tiene por aprobar la moción.- Una vez recogida la votación, se proclaman los resultados y se indica que existen cuatrocientos setenta mil (470.000) votos válidos que representan el 100% de los votos válidos presentes, a favor de aprobar la moción presentada por el Presidente de la compañía, por lo que su aprobación es unánime y se procederá a contratar la firma de auditoría externa HANSEN- HOLM Y CO. COMPAÑÍA LIMITADA para que realice una revisión de algunas cuentas contables, la trazabilidad de las transacciones, conceptos y soporte desde enero del 2017 a la presente fecha, es decir todo el año 2017 a un costo de us 1.880,00 más IVA .



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil, Ecuador



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil, Ecuador

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

Toma la palabra el Presidente de la junta, quién ordena que por secretaría se lea en voz alta el cuarto punto del orden del día. La Secretaria Ad-Hoc de la Junta da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente, y manifiesta: **"CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RESPECTO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y LAS NUEVAS FUNCIONES DE LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS: CAPÍTULO CUARTO, ARTÍCULOS 21,22,23,Y 24 DEL ESTATUTO SOCIAL"**.- Toma la palabra el señor Presidente de la Junta, para manifestar a los presente, que para un mejor desenvolvimiento comercial, financiero y legal de la compañía, es preciso reformar los artículos 21, 22, 23 y 24 del estatuto social, ya que es necesario determinar los roles administrativos y las facultades y limitaciones de cada cargo, puesto que AGENSITUR S.A. actualmente, sólo ha sido administrada por la Gerencia General sin el concurso de otros funcionarios, por lo que ordena a la secretaria ad-hoc dé lectura a la propuesta de reforma elaborada por la Presidencia .- La secretaria ad-hoc procede a dar lectura de la propuesta de reforma de estatutos cruzada a todos los accionistas con anterioridad que dice **"CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, por el plazo de cinco años . Podrá ser accionista o no de la compañía y reelegido indefinidamente. Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de forma individual. Realizará la más libre y más amplia administración de la compañía, en la forma que más estime conveniente a los intereses de la misma, pudiendo inclusive enajenar, preñar o hipotecar los bienes sociales de la compañía sin necesidad de la autorización de la Junta General de Accionistas. Entre sus facultades se encuentran presidir las juntas generales y suscribir conjuntamente con el Vicepresidente los títulos de las acciones y las actas de las Juntas Generales. Subrogará al Vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente será designado por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años. Podrá ser accionista o no de la compañía y reelegido indefinidamente. Hará las veces de secretario de las Juntas Generales y suscribirá conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones y las actas de las Juntas Generales. Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual.- Tendrá a su cargo el control administrativo financiero de la misma. Examinará constante y permanentemente la contabilidad de la compañía. Como limitación necesitará de la autorización de la Junta General de Accionistas para endeudar, enajenar o gravar los bienes sociales de la compañía.- Subrogará a Presidente o al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años. Podrá ser accionista o no de la compañía y reelegido indefinidamente. Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma conjunta con el Vicepresidente de la compañía. Su función principal será el promover las relaciones comerciales con los clientes y operadores turísticos, sean estos aéreos, terrestres o marítimos nacionales o extranjeros.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente y el Vicepresidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual en los términos, facultades y limitaciones constantes en el presente estatuto social. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sólo de forma conjunta con el Vicepresidente."- El Presidente de la Junta mociona la aprobación de la reforma de estatutos planteada y pregunta a la sala si existe alguna otra sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser consideradas antes de la votación e informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.- No habiendo otra moción alternativa, la secretaria ad-hoc inicia la votación correspondiente en orden alfabético, procediendo a tomar la votación del accionista ALEXSANT S.A., legalmente representado por su Gerente General, Renzo Manuel



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador



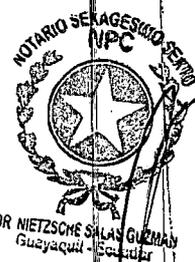
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

Luque Ortiz, propietario de trescientas cinco mil cuatrocientas noventa y nueve (305.499) acciones, por lo que le corresponden trescientos cinco mil cuatrocientas noventa y nueve votos (305.499) votos, quien vota por aprobar la moción; el señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, propietario de una acción (1) acción, por lo que le corresponde un voto (1) voto, quien vota por aprobar la moción; y ANA MARIA SANCHEZ DROUET, legalmente representada por su Apoderado Especial, señor Abogado Juan Jose Zevallos Franco, propietaria de ciento sesenta y cuatro mil quinientos (164.500) acciones, por lo que le corresponden ciento sesenta y cuatro mil quinientos (164.500) votos, quien indica que vota de acuerdo a las instrucciones que tiene y vota por aprobar la moción.- Una vez recogida la votación, se proclaman los resultados y se indica que existen cuatrocientos setenta mil (470.000) votos válidos que representan el 100% de los votos válidos presentes, a favor de aprobar la moción presentada por el Presidente de la compañía, por lo que su aprobación es unánime y se procederá a reformar parcial de los artículos 21, 22, 23 y 24 del estatuto social de la compañía bajo el siguiente texto: "CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, por el plazo de cinco años . Podrá ser accionista o no de la compañía y reelegido indefinidamente. Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de forma individual. Realizará la más libre y más amplia administración de la compañía, en la forma que más estime conveniente a los intereses de la misma, pudiendo inclusive enajenar, preñar o hipotecar los bienes sociales de la compañía sin necesidad de la autorización de la Junta General de Accionistas. Entre sus facultades se encuentran presidir las juntas generales y suscribir conjuntamente con el Vicepresidente los títulos de las acciones y las actas de las Juntas Generales. Subrogará al Vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente será designado por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años. Podrá ser accionista o no de la compañía y reelegido indefinidamente. Hará las veces de secretario de las Juntas Generales y suscribirá conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones y las actas de las Juntas Generales. Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual.- Tendrá a su cargo el control administrativo financiero de la misma. Examinará constante y permanentemente la contabilidad de la compañía. Como limitación necesitará de la autorización de la Junta General de Accionistas para endeudar, enajenar o gravar los bienes sociales de la compañía.- Subrogará a Presidente o al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años. Podrá ser accionista o no de la compañía y reelegido indefinidamente. Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma conjunta con el Vicepresidente de la compañía. Su función principal será el promover las relaciones comerciales con los clientes y operadores turísticos, sean estos aéreos, terrestres o marítimos nacionales o extranjeros.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL: El Presidente y el Vicepresidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual en los términos, facultades y limitaciones constantes en el presente estatuto social. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sólo de forma conjunta con el Vicepresidente." - Por lo que deberá instrumentarse su reforma legal cumpliendo las formalidades que corresponden.-

Toma la palabra el Presidente de la junta, quién ordena que por secretaría se lea en voz alta el quinto punto del orden del día. La Secretaria Ad-Hoc de la Junta da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente, y manifiesta "CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA"



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

Y FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA MISMA”.- Toma la palabra el señor Presidente de la Junta, para manifestar a los presentes, que la compañía necesita aumentar el capital suscrito en CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Us 50.000,00) para fortalecerla ante la eventual disminución en las ventas, dado el panorama económico del año 2018, basado en los resultados económicos actuales y en las proyecciones económicas y requiere de la inyección de capital fresco por parte de sus accionistas, por lo que MOCIONA elevar el capital suscrito en CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (us 50.000,00), con lo cual el nuevo capital suscrito sería de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Us 68.800,00) y propone fijar el capital autorizado en CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Us 137.600,00), todo lo cual pone a consideración de la sala. El Presidente de la Junta mociona su correspondiente aprobación y pregunta a la sala si existe alguna otra sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser consideradas antes de la votación e informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.- En este estado la accionista ANA MARIA SANCHEZ DROUET, a través de su Apoderado Especial, señor Abogado Juan Jose Zevallos Franco, indica que de acuerdo a la instrucción que él posee, pide a la Junta General expresamente *“que se difiera este punto por el lapso de tres meses al menos, hasta que la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas trate sobre los resultados del ejercicio económico cerrado a diciembre 31 del 2017. Mi poderdante la señora Ana Maria Sánchez, tiene un capital en la compañía de 34,95% que le permite ejercer los derechos establecidos en la ley . Se pide este diferimiento por cuanto las 164.499 acciones de Us 0,04 centavos de dólar cada una, que ella posee en el capital social de la compañía, fueron adquiridas mientras mantenía el estado de matrimonio con el señor Daniel Plaza Rosales. En los actuales momentos se ventila en la correspondiente Unidad Judicial Civil de Samborondon la liquidación de la respectiva sociedad conyugal y la socia mal puede aceptar que se tomen decisiones importantes y trascendentes respecto del patrimonio que todavía es común, hasta que se resuelva el contencioso existente en el Juzgado de Samborondon. Por ello pido a la Junta un diferimiento prudencial para que este tema se resuelva. La compañía se ha mantenido con el mismo capital desde el año 2007 y tres meses más no deberían afectar mayormente su desarrollo, razón por la cual pido se difiera de este punto.”*.- La secretaria ad-hoc y asesora legal de la compañía indica que, la moción planteada por la accionista Ana Maria Sanchez Drouet, propietaria del treinta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía (35 %) de diferir por tres meses este punto del orden del día, debe de contar con una mayoría que represente por lo menos, la mitad del capital pagado concurrente a esta sesión, de acuerdo al art. 248 de la ley de Compañías, y estando reunido el cien por ciento del capital pagado en esta sesión , es indispensable que se tome votación sobre la MOCION DE DIFERIR POR TRES MESES este punto del orden del día.- Por lo cual el Presidente de la Junta, ordena se tome la votación sobre la moción planteada por la accionista ANA MARIA SANCHEZ DROUET.- Por lo que la secretaria ad-hoc toma la votación correspondiente en orden alfabético, procediendo a tomar la votación del accionista ALEXSANT S.A., legalmente representado por su Gerente General, Renzo Manuel Luque Ortiz, propietario de trescientas cinco mil cuatrocientas noventa y nueve (305.499) acciones, por lo que le corresponden trescientos cinco mil cuatrocientas noventa y nueve votos (305.499) votos, quien vota EN CONTRA de diferir el punto del orden del día ; el señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, propietario de una acción (1) acción, por lo que le corresponde un voto (1) voto, quien vota EN CONTRA de diferir el punto del orden del día e indica que debe de conocerse y resolverlo en esta junta; y ANA MARIA SANCHEZ DROUET, legalmente representada por su Apoderado Especial, señor Abogado Juan Jose Zevallos Franco, propietaria de ciento sesenta y cuatro mil quinientas (164.500) acciones, por

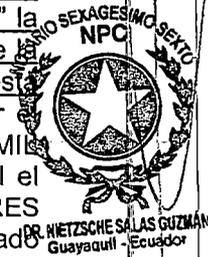


**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

lo que le corresponden ciento sesenta y cuatro mil quinientos (164.500) votos, quien indica que de acuerdo a las instrucciones que tiene y por los motivos explicados previamente, vota A FAVOR de diferir el punto del orden del día y tratarlo en tres meses.- Una vez recogida la votación se procede a declarar los resultados: Por NO DIFERIR POR TRES MESES el punto quinto del orden del día y resolverlo y conocerlo en esta junta: 305.500 votos que representan el 65% de los votos válidos presentes y Por DIFERIR POR TRES MESES el punto quinto del orden del día: 164.500 votos, que representan el 35% de los votos válidos presentes, por lo tanto resulta ganadora la opción de NO DIFERIR EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, y va que no alcanza la moción de "diferir el punto quinto del orden del día" la mayoría del capital pagado de la compañía concurrente a la reunión (art. 248 de Ley de Compañías), por lo tanto el punto quinto del orden del día es tratado en esta junta .- Por lo que se procede a tomar votación sobre la moción planteada por Presidente de la compañía que es elevar el capital suscrito en CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (us 50.000,00) con lo cual el nuevo capital suscrito sería de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Us 68.800,00) y fijar el capital autorizado en CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Us 137.600,00).- La secretaria ad-hoc toma la votación correspondiente en orden alfabético, procediendo a tomar la votación del accionista ALEXSANT S.A., legalmente representado por su Gerente General, Renzo Manuel Luque Ortiz, propietario de trescientos cinco mil cuatrocientas noventa y nueve (305.499) acciones, por lo que le corresponden trescientos cinco mil cuatrocientas noventa y nueve votos (305.499) votos, quien vota por APROBAR la moción presentada por el Presidente de la compañía de aumentar el capital suscrito en Us 50.000,00 y fijar un capital autorizado en Us 137.600,00; el señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, propietario de una acción (1) acción, por lo que le corresponde un voto (1) voto, quien vota por APROBAR la moción presentada por el Presidente de la compañía de aumentar el capital suscrito en Us 50.000,00 y fijar un capital autorizado en Us 137.600,00 y ANA MARIA SANCHEZ DROUET, legalmente representada por su Apoderado Especial, señor Abogado Juan Jose Zevallos Franco, propietaria de ciento sesenta y cuatro mil quinientas (164.500) acciones, por lo que le corresponden ciento sesenta y cuatro mil quinientos (164.500) votos, quien indica que vota por las razones ya anotadas y expuestas y de acuerdo a las instrucciones que posee vota EN CONTRA de aumentar el capital suscrito en Us 50.000,00 y fijar un capital autorizado en Us 137.600,00 .- Una vez recogida la votación se procede a declarar los resultados: 305.500 votos que representan el 65% de los votos válidos presentes A FAVOR DE LA MOCION de aumentar el capital suscrito en Us 50.000,00 y fijar un capital autorizado en Us 137.600,00; y 164.500 votos, que representan el 35% de los votos válidos presentes, EN CONTRA de aumentar el capital suscrito en Us 50.000,00 y fijar un capital autorizado en Us 137.600,00; por lo que resulta aprobada la moción de aumentar el capital suscrito en CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Us 50.000,00) con lo cual el nuevo capital suscrito sería de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Us 68.800,00) y fijar el capital autorizado en CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Us 137.600,00). por una mayoría que representa el 65% de los votos validos presentes en esta junta.

Toma la palabra el señor Presidente de la Junta, quién ordena que por Secretaría Ad-Hoc se lea en alta voz el sexto punto del orden del día. La Secretaria Ad-Hoc de la Junta da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente y manifiesta: **"CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL"** Toma la palabra el señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, quién manifiesta que una vez aprobado el aumento del capital suscrito en us 50.000,00 se requiere que se apruebe



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

la forma de pago del mismo y que los accionistas hagan uso de su derecho preferente de suscripción constante en el art. 181 de la ley de compañías , por lo que MOCIONA se apruebe la forma de pago en numerario de la suscripción de estas UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (1'250.000) nuevas acciones, ya que la compañía necesita del aporte de efectivo, de parte de sus accionistas para poder cumplir con sus obligaciones legales, comerciales, tributarias y laborales.- La suscripción es de acuerdo a la participación accionarial de cada accionistas y sería en los siguientes montos: A ALEXSANT S.A. le tocaría suscribir 812.475 acciones que representarían Us 32.499,00 de valor nominal. A ANA MARIA SANCHEZ DROUET le tocaría suscribir 437.500 acciones que representarían Us 17.500,00 de valor nominal. A ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ le tocaría suscribir 25 acciones que representarían Us 1,00, por lo que solicita a los accionistas se manifiesten ejerciendo su derecho de preferencia, por lo que pone a consideración de los accionistas este particular para que ejerzan este derecho de preferencia y pregunta a la sala si existe alguna otra sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser consideradas antes de la votación e informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.- En este estado la accionista ANA MARIA SANCHEZ DROUET, a través de su Apoderado Especial, señor Abogado Juan Jose Zevallos Franco, indica que de acuerdo a la instrucción que él posee y en concordancia con el punto anteriormente tratado, pide y mociona a la Junta General, el diferimiento por tres meses para conocer y resolver sobre este punto del orden del día.- La secretaria ad-hoc y asesora legal de la compañía indica que, la moción planteada por la accionista Ana Maria Sanchez Drouet, propietaria del treinta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía (35 %) de diferir por tres meses este punto del orden del día, debe de contar con una mayoría que represente por lo menos, la mitad del capital pagado concurrente a esta sesión de acuerdo al art. 248 de la ley de Compañías, y estando reunido el cien por ciento del capital pagado en esta sesión , es indispensable que se tome votación sobre la MOCION DE DIFERIR POR TRES MESES este punto del orden del día.- Por lo cual el Presidente de la Junta, ordena se tomé la votación sobre la moción planteada por la accionista ANA MARIA SANCHEZ DROUET.- Por lo que la secretaria ad-hoc toma la votación correspondiente en orden alfabético, procediendo a tomar la votación del accionista ALEXSANT S.A., legalmente representado por su Gerente General, Renzo Manuel Luque Ortiz, propietario de trescientas cinco mil cuatrocientas noventa y nueve (305.499) acciones, por lo que le corresponden trescientos cinco mil cuatrocientas noventa y nueve votos (305.499) votos, quien vota EN CONTRA de diferir el punto del orden del día ; el señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, propietario de una acción (1) acción, por lo que le corresponde un voto (1) voto, quien vota EN CONTRA de diferir el punto del orden del día e indica que debe de conocerse y resolverlo en esta junta; y ANA MARIA SANCHEZ DROUET, legalmente representada por su Apoderado Especial, señor Abogado Juan Jose Zevallos Franco, propietaria de ciento sesenta y cuatro mil quinientas (164.500) acciones, por lo que le corresponden ciento sesenta y cuatro mil quinientos (164.500) votos, quien indica que vota A FAVOR de diferir el punto del orden del día por los motivos ya anotados.- Una vez recogida la votación se procede a declarar los resultados: Por NO DIFERIR POR TRES MESES el punto sexto del orden del día y, resolverlo y conocerlo en esta junta: 305.500 votos que representan el 65% de los votos válidos presentes y Por DIFERIR POR TRES MESES el punto sexto del orden del día: 164.500 votos, que representan el 35% de los votos válidos presentes, por lo tanto resulta ganadora, la opción de NO DIFERIR EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA , ya que no alcanza la opción de "diferir por tres meses el sexto punto del orden del día" la mitad del capital pagado de la compañía concurrente a la reunión (art. 248 de la Ley de Compañías) y por lo tanto se pasa a considerar y resolver sobre el punto sexto del orden del día en esta junta .- Por lo tanto se procede a tomar votación sobre la moción planteada por el Presidente de la compañía, que es que el aumento de capital sea pagado en numerario por los accionistas y que suscriban las nuevas acciones en función a su participación



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

accionarial y ejerzan su derecho de preferencia, y se les pregunta su votación, 1) La accionista ALEXSANT S.A., legalmente representado por su Gerente General, Renzo Manuel Luque Ortiz, propietario de trescientas cinco mil cuatrocientas noventa y nueve (305.499) acciones, por lo que le corresponden trescientos cinco mil cuatrocientas noventa y nueve votos (305.499) votos, quien indica que vota por pagar en numerario el nuevo aumento de capital de la compañía y suscribe las 812.475 acciones que representarían Us 32.499,00 de valor nominal, que le corresponden dentro de la compañía, de las cuales pagará en numerario el 25% inmediatamente y el saldo, hasta el lapso de dos años ; 2) ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, propietario de una acción (1) acción, por lo que le corresponde un voto (1) voto, quien indica que vota por pagar en numerario el nuevo aumento de capital de la compañía y suscribe las 25 acciones que representarían Us 1,00, que le corresponden dentro de la compañía, las cuales paga íntegramente en numerario; 3) ANA MARIA SANCHEZ DROUET, legalmente representada por su Apoderado Especial, señor Abogado Juan Jose Zevallos Franco, propietaria de ciento sesenta y cuatro mil quinientas (164.500) acciones, por lo que le corresponden ciento sesenta y cuatro mil quinientos (164.500) votos, quien indica que de acuerdo a las instrucciones que posee y por cuanto no se ha diferido este punto ni el anterior conforme lo solicito, NO va a ejercer su derecho de preferencia y no suscribirá las acciones que le corresponderían en este aumento de capital, renunciando a este derecho, así mismo se abstiene de votar en la forma de pago ya que no suscribirá acciones dentro del mismo.- Una vez que la accionista ANA MARIA SANCHEZ DROUET, ha renunciado a su derecho de preferencia y no suscribirá acciones dentro del mismo, se pregunta a la sala si algún otro accionista desea suscribir las 437.500 acciones que representarían Us 17.500,00 de valor nominal, que le correspondía a esta accionista y que ha dejado a disposición de la sala con su renuncia a su derecho de preferencia en la suscripción.- En este estado la accionista ALEXSANT S.A., legalmente representado por su Gerente General, Renzo Manuel Luque Ortiz, indica que suscribirá las 437.500 acciones que deja a disposición la accionista ANA MARIA SANCHEZ DROUET, y que representan Us 17.500,00 de valor nominal, de las cuales pagará en numerario el 25% inmediatamente y el saldo hasta el lapso de dos años.- Finalmente se proclama los resultados siguientes: Por pagar el aumento de capital en numerario: 305.500 votos que representan el 65% de los votos validos presentes y la abstención de 164.500 votos que representan el 35% de los votos validos, por lo que debiéndose sumar esta abstención a la mayoría de votos, se resuelve: pagar en numerario el aumento de capital suscrito de la compañía de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 50.000,00) y suscribir UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (1'250.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas dentro del aumento de capital aprobado de la compañía y queda dicha suscripción de la siguiente forma: ALEXSANT S.A., suscribe 1'249.975 acciones de US 0,04 cada una, que representan us 49.999 de valor nominal y las pagará en numerario, inmediatamente el 25% y el saldo dentro del lapso de dos años plazo y ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, suscribe 25 acciones de US 0,04 cada una, que representan Us 1,00 de valor nominal, el cual paga íntegramente en numerario.-

Toma la palabra el Presidente de la Junta, quién ordena que por secretaria se lea en voz alta el séptimo punto del orden del día. La secretaria ad-hoc de la junta da cumplimiento a lo ordenado por el presidente, y manifiesta: **"CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN CUANTO AL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LA MISMA: ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL"**.- Toma la palabra el señor Presidente de la Junta quién manifiesta, que una vez aprobado el aumento de capital suscrito, su forma de pago y suscripción así como la fijación del nuevo capital autorizado, solicita a la secretaria ad-hoc de lectura a la propuesta de reforma del artículo quinto del estatuto social .
La secretaria ad-hoc procede a dar lectura **"ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- EL**



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA ES DE CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 137.600,00), QUE PODRA SER AUMENTADO POR RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 68.800,00), DIVIDIDO EN UN MILLON SETECIENTAS VEINTE MIL (1'720.000) ACCIONES, ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 0,04) CADA UNA, CAPITAL QUE PODRA SER AUMENTADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS". LAS ACCIONES ESTARÁN NUMERADAS DE LA CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO UNO (0000001) A LA UN MILLON SETECIENTAS VEINTE MIL (1'720.000) INCLUSIVE Y SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA" .- El Presidente de la Junta mociona su aprobación y pregunta a la sala si existe alguna otra sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser consideradas antes de la votación e informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.- En este estado la accionista ANA MARIA SANCHEZ DROUET, a través de su Apoderado Especial, señor Abogado Juan Jose Zevallos Franco, indica que en armonía con lo dicho anteriormente y de acuerdo a la instrucción que él posee y en concordancia con los dos puntos anteriormente tratados, pide y mociona a la Junta General, el diferimiento por tres meses para conocer y resolver sobre este séptimo punto del orden del día.- La secretaria ad-hoc y asesora legal de la compañía indica que, la moción planteada por la accionista Ana Maria Sanchez Drouet, propietaria del treinta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía (35 %) de diferir por tres meses este punto del orden del día, debe de contar con una mayoría que represente por lo menos, la mitad del capital pagado concurrente a esta sesión, de acuerdo al art. 248 de la ley de Compañías, y estando reunido el cien por ciento del capital pagado en esta sesión , es indispensable que se tome votación sobre la MOCION DE DIFERIR POR TRES MESES este punto del orden del día.- Por lo cual el Presidente de la Junta, ordena se tome la votación sobre la moción planteada por la accionista ANA MARIA SANCHEZ DROUET.- Por lo que la secretaria ad-hoc toma la votación correspondiente en orden alfabético, procediendo a tomar la votación del accionista ALEXSANT S.A., legalmente representado por su Gerente General, Renzo Manuel Luque Ortiz, propietario de trescientas cinco mil cuatrocientas noventa y nueve (305.499) acciones, por lo que le corresponden trescientos cinco mil cuatrocientas noventa y nueve votos (305.499) votos, quien vota EN CONTRA de diferir el punto del orden del día ; el señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, propietario de una acción (1) acción, por lo que le corresponde un voto (1) voto, quien vota EN CONTRA de diferir el punto del orden del día e indica que debe de conocerlo y resolverlo en esta junta; y ANA MARIA SANCHEZ DROUET, legalmente representada por su Apoderado Especial, señor Abogado Juan Jose Zevallos Franco, propietaria de ciento sesenta y cuatro mil quinientos (164.500) acciones, por lo que le corresponden ciento sesenta y cuatro mil quinientos (164.500) votos, quien indica que vota A FAVOR de diferir el punto del orden del día .- Una vez recogida la votación se procede a declarar los resultados: Por NO DIFERIR POR TRES MESES el punto séptimo del orden del día y resolverlo y conocerlo en esta junta: 305.500 votos que representan el 65% de los votos válidos presentes y Por DIFERIR POR TRES MESES el punto séptimo del orden del día: 164.500 votos, que representan el 35% de los votos válidos presentes, por lo tanto resulta ganadora, la opción de NO DIFERIR EL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA , ya que no alcanza, la opción de "diferir por tres meses el séptimo punto del orden del día "la mitad del capital pagado de la compañía concurrente a la reunión (art. 248 de la Ley de Compañías) y por lo tanto se pasa a considerar y resolver sobre el punto séptimo del orden del día en esta junta .-Por lo que se procede a tomar votación sobre la moción planteada por el Presidente de la compañía que es la reforma del artículo quinto del



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

estatuto social con el texto antes indicado.- La secretaria ad-hoc toma la votación correspondiente en orden alfabético, procediendo a tomar la votación del accionista ALEXSANT S.A., legalmente representado por su Gerente General, Renzo Manuel Luque Ortiz, propietario de trescientas cinco mil cuatrocientas noventa y nueve (305.499) acciones, por lo que le corresponden trescientos cinco mil cuatrocientas noventa y nueve votos (305.499) votos, quien vota por aprobar la moción presentada por el Presidente de la compañía; el señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, propietario de una acción (1) acción, por lo que le corresponde un voto (1) voto, quien vota por aprobar la moción presentada por el Presidente de la compañía; y ANA MARIA SANCHEZ DROUET, legalmente representada por su Apoderado Especial, señor Abogado Juan Jose Zevallos Franco, propietaria de ciento sesenta y cuatro mil quinientos (164.500) acciones, por lo que le corresponden ciento sesenta y cuatro mil quinientos (164.500) votos, quien indica que siguiendo el lineamiento de los puntos anteriores tiene la instrucciones de votar EN CONTRA de la moción.- Una vez recogida la votación se procede a declarar los resultados: 305.500 votos que representan el 65% de los votos válidos presentes, A FAVOR DE LA MOCION de reformar el artículo quinto del estatuto social de la compañía; y 164.500 votos, que representan el 35% de los votos válidos presentes, EN CONTRA de la moción de reformar el artículo quinto del estatuto social de la compañía; por lo que resulta aprobada por una mayoría que representa el 65% de los votos validos presentes en esta junta la moción de reformar el artículo quinto del estatuto social de la compañía, con el siguiente texto: **"ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA ES DE CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 137.600,00), QUE PODRA SER AUMENTADO POR RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 68.800,00), DIVIDIDO EN UN MILLON SETECIENTAS VEINTE MIL (1'720.000) ACCIONES, ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 0,04) CADA UNA, CAPITAL QUE PODRA SER AUMENTADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS". LAS ACCIONES ESTARÁN NUMERADAS DE LA CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO UNO (0000001) A LA UN MILLON SETECIENTAS VEINTE MIL (1'720.000) INCLUSIVE Y SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA"**

Toma la palabra el Presidente de la junta, quién ordena que por secretaria se lea en voz alta el octavo punto del orden del día. La Secretaria Ad-Hoc de la Junta da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente, y manifiesta: **"CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y LA CORRESPONDIENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA"**. El Presidente de la Junta indica que es necesario que la Junta lo autorice para que suscriba la escritura pública de aumento de capital, fijación del capital autorizado y la correspondiente reforma del estatuto social de la compañía aprobadas en los puntos anteriores de esta misma sesión, para el cumplimiento de todos los acuerdos aprobados, por lo que mociona se apruebe la autorización indicada y pregunta a la sala si existe alguna otra sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser consideradas antes de la votación e informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.- En este estado la accionista ANA MARIA SANCHEZ DROUET, a través de su Apoderado Especial, señor Abogado Juan Jose Zevallos Franco, indica que de acuerdo a la instrucción que él posee mociona se otorgue la escritura pública que reforme únicamente los estatutos en los artículos 21,22,23 y 24 aprobados en el punto cuarto del orden del día de esta junta .- Por lo tanto la secretaria ad-hoc informa a la sala que las mociones son

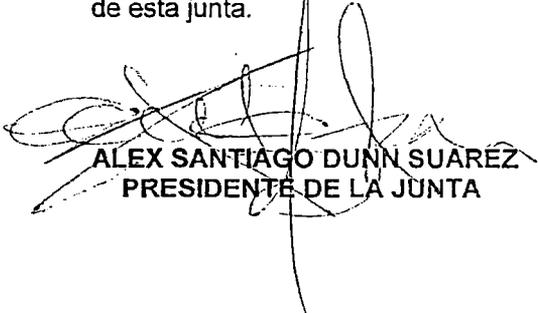


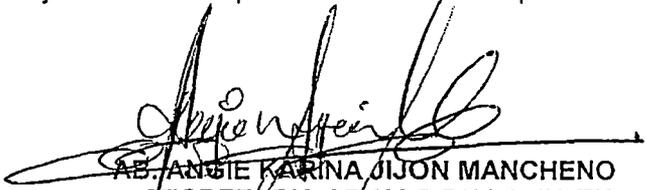
**ESPACIO EN
BLANCO**

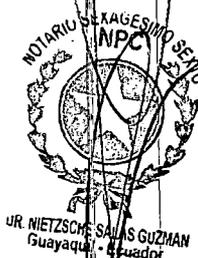
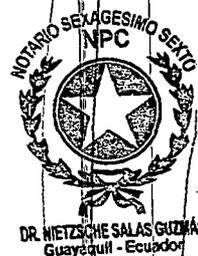
**ESPACIO EN
BLANCO**

las siguientes: La PRIMERA MOCION : PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: Que es aprobar la autorización para que el Presidente de la compañía, suscriba la escritura pública de aumento de capital, fijación del capital autorizado y la correspondiente reforma del estatuto social de la compañía en los artículos 5,21,22,23 y 24 del estatuto social aprobados en los puntos anteriores de esta misma sesión, y SEGUNDA MOCION PRESENTADA POR LA ACCIONISTA ANA MARIA SANCHEZ DROUET A TRAVES DE SU APODERADO ESPECIAL: Que es se otorgue la escritura pública que reforme únicamente los estatutos en los artículos 21,22,23 y 24 aprobados en el punto cuarto del orden del día de esta junta.- La secretaria ad-hoc recuerda a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.- Por lo que la secretaria ad-hoc toma la votación correspondiente en orden alfabético, procediendo a tomar la votación del accionista ALEXSANT S.A., legalmente representado por su Gerente General, Renzo Manuel Luque Ortiz, propietario de trescientas cinco mil cuatrocientas noventa y nueve (305.499) acciones, por lo que le corresponden trescientos cinco mil cuatrocientas noventa y nueve (305.499) votos, quien vota por aprobar la primera moción presentada por el Presidente de la compañía; el señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, propietario de una acción (1) acción, por lo que le corresponde un voto (1) voto, quien vota por aprobar la primera moción presentada por el Presidente de la compañía; y ANA MARIA SANCHEZ DROUET, legalmente representada por su Apoderado Especial, señor Abogado Juan Jose Zevallos Franco, propietaria de ciento sesenta y cuatro mil quinientas (164.500) acciones, por lo que le corresponden ciento sesenta y cuatro mil quinientos (164.500) votos, quien indica que vota de acuerdo a las instrucciones que posee vota porque se otorgue la escritura pública que reforme únicamente los estatutos en los artículos 21,22,23 y 24.- Una vez recogida la votación se procede a declarar los resultados: Por la PRIMERA MOCION PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA 305.500 votos que representan el 65% de los votos válidos presentes y Por la SEGUNDA MOCION, PRESENTADA POR LA ACCIONISTA ANA MARIA SANCHEZ DROUET: 164.500 votos, que representan el 35% de los votos válidos presentes, por lo que se declara como ganadora y aprobada la PRIMERA MOCION PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, quedando aprobada la autorización para que el Presidente de la compañía, suscriba la escritura pública de aumento de capital, fijación del capital autorizado y la correspondiente reforma del estatuto social de la compañía en los artículos 5,21,22,23 y 24 del estatuto social, así como suscriba todos los documentos necesarios para el cumplimiento de todos los acuerdos aprobados en esta junta. Y realizará las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento y aprobación de lo acordado en ésta junta.

Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del orden del día, el Presidente de la junta da por concluida la sesión siendo las diecisiete horas once minutos y manifiesta que el acta estará redactada dentro de los quince días posteriores a esta sesión tal como determina el reglamento correspondiente y se ordena se proceda a formar el expediente de esta junta.


ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA


AB. ANGE KARINA JIJON MANCHENO
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 0991516166001
RAZÓN SOCIAL: AGENSITUR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: SANCHEZ DROUET ANA MARIA
CONTADOR: INGA AVILA HUGO HUMBERTO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 20/07/1999
FEC. INSCRIPCIÓN: 20/07/1999 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 10/10/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Calle: AV. PRINCIPAL Numero: S/N Interseccion: REDONDEL DEL SUPERMAXI Edificio: DEL PORTAL Piso: 4 Oficina: 401 Carretero: VIA A SAMBORONDON Kilometro: 1 1/2 Referencia ubicacion: A 10 METROS DE ALMACENES MARRIOT Telefono Trabajo: 046009892 Web: www.agensitur.com Email: info@agensitur.com

DOMICILIO ESPECIAL
S/N

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	2



Código: RIMRUC2017001515509
Fecha: 10/10/2017 11:44:59 AM

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



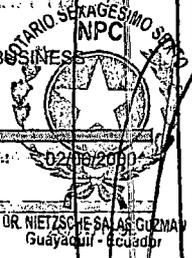
NÚMERO RUC: 0991516166001
RAZÓN SOCIAL: AGENSITUR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 20/07/1999
NOMBRE COMERCIAL: AGENSITUR **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Calle: AV. PRINCIPAL Numero: S/N Interseccion: REDONDEL DEL SUPERMAXI Referencia: A 10 METROS DE ALMACENES MARRIOT Edificio: DEL PORTAL Piso: 4 Oficina: 401 Carretero: VIA A SAMBORONDON Kilometro: 1 1/2 Telefono Trabajo: 046009892
Web: www.agensitur.com Email: info@agensitur.com



No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 22/12/1999
NOMBRE COMERCIAL: AGENSITUR **FEC. CIERRE:** 10/10/2017 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: LA NIÑA Numero: E8-52 Interseccion: AV. DIEGO DE ALMAGRO Edificio: ROYAL BUSINESS
Oficina: 102 Telefono Trabajo: 023237393 Celular: 0983322348 Email: hugoinga@hotmail.com Web: WWW.AGENSITUR.COM



No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 02/08/2000
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 14/07/2003 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. TERCERA Numero: 1130 Interseccion: CALLE DOCE Telefono Domicilio: 629983

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 22/12/1999
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. TERCERA Numero: 1130 Interseccion: CALLE DOCE Telefono Domicilio: 629983

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en 2 tomas. 11 ENE 2018
Guayaquil, e

DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO



Código: RIMRUC2017001515509
Fecha: 10/10/2017 11:44:59 AM

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Banco Bolivariano C.A.

Comprobante de Transacción

REALIZA TUS RECARGAS

G7921221



en nuestras veranillas



o través de Multicanales BB

Zamovil Zonline

Efectivo

604-01/02/2018-12:08:27.6 DOLARES USD ecoballa
 BCO BOLIVARIANO SEC: 20180102539227535
 DN 3040 DEP. COMPLETO H=V
 CUI:
 000-507282-4 AGENSTUR S.A. ****
 EFECTIVO US\$0.00
 CHEQUE (1) US\$1.00
 TOTAL US\$1.00 IP: 604

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible.



Banco Bolivariano C.A.

Comprobante de Transacción

REALIZA TUS RECARGAS

G7921220



en nuestras veranillas



o través de Multicanales BB

Zamovil Zonline

Efectivo

600-01/02/2018-12:07:53.6 DOLARES USD ecoballa
 BCO BOLIVARIANO SEC: 20180102539225150
 DN 3040 DEP. COMPLETO H=V
 CUI:
 000-507282-4 AGENSTUR S.A. ****
 EFECTIVO US\$0.00
 CHEQUE (1) US\$12,499.75
 TOTAL US\$12,499.75 IP: 600

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible.



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Fecha: Martes, 2 de Enero del 2018
Nombre: AUMENTO DE CAPITAL - 1.250.000 ACCIONES DE 0.04C/U
Concepto: TOTAL \$ 50.000,00 DOLARES AMERICANOS SEGUN JUNTA DE ACCIONISTA REUNIDA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017

Pág.:

 DR. NIETZCHE SALAS GUZMAN
 Guayaquil - Ecuador

Cuenta	Detalle	Debe	Haber
1.1.03.05.001	ACCIONISTA - ALEXSANT	49.999,00	
1.1.03.05.002	ACCIONISTA - SANTIAGO DUNN	1,00	
3.1.07.01	FUTURO AUMENTO DE CAPITAL		
Por: Cincuenta Mil 00/100		Total: 50.000,00	50.000,00

Realizado por: 
Aprobado por: 
Beneficiario: _____
 C.I. _____


 DR. NIETZCHE SALAS GUZMAN
 Guayaquil - Ecuador

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Banco Bolivariano 37-001 CUENTA N° 000-527215-0
 390 CHEQUE N° 0000801
 GHESEA ORDEN DE **AGENCIADOR S.A** **US\$ 2499,75**
 SUMA DE **DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO**
CON 25/100 DOLARES
JULY 2018 / 01/02
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 EX SANTIAGO S.A. FIRMA AUTORIZADA
 626 9E23H23
 No invadir esta zona con rasgos caligraficos ni sellos

NOTARIO SEXAGESIMO SETO
NPC

DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
 Guayaquil - Ecuador

Banco Bolivariano 37-001 CUENTA N° 000-525232-5
 390 CHEQUE N° 0000977
 GHESEA ORDEN DE **AGENCIADOR S.A** **US\$ 1,00**
 SUMA DE **un dolar con 00/100**
01/02 2018 / 01/02 DOLARES
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 EX SANTIAGO DUMNI SUAREZ FIRMA AUTORIZADA
 602 9E24E24
 No invadir esta zona con rasgos caligraficos ni sellos

NOTARIO SEXAGESIMO SETO
NPC

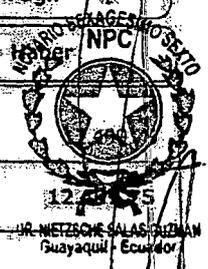
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
 Guayaquil - Ecuador

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Fecha: Martes, 2 de Enero del 2018
 Nombre: ALEXSANT S.A.
 Concepto: SUSCRIBE 1.249.975 ACCIONES DE 0,04 TOTAL \$ 49.999,00 ABONO AUMENTO DE CAPITAL (25%) SG DEPO. # 7921220
 Pág: 1

Cuenta	Detalle	Debe	Haber
1.1.01.03.001	BOLIVARIANO 5072824	12.499,75	
1.1.03.05.001	ACCIONISTA *ALEXSANT		12.499,75
Por: Doce Mil Cuatrocientos Noventa Y Nueve 75/100		Total:	12.499,75



Realizado por:  Aprobado por:  Beneficiario: C.I.

0000000003



12.499,75 12.499,75
 Beneficiario:

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Fecha: Martes, 2 de Enero del 2018.
 Nombre: SANTIAGO DUNN
 Concepto: SUSCRIBE 25 ACCIONES A \$ 0.04 TOTAL \$ 1.00 PAGO DEL 100% AUMENTO DE CAPITAL SG DEPO:BCO # 7921221
 Pág.: 1

Cuenta	Detalle	Debe	Haber
1.1.01.03.001	BOLIVARIANO 5072824	1,00	
1.1.03.05.002	ACCIONISTA - SANTIAGO DUNN		
Por: Uno 00/100			
Total:		1,00	

Realizado por:  Aprobado por:  Beneficiario: C.I. _____



NOTARÍA SEXAGESIMO SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 No. 6 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en 5 folios.
 Guayaquil, a 11 de ENE 2018

DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
 NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



Factura: 002-002-000021843



20180901021000052

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901021000052



MATRIZ	
FECHA:	22 DE ENERO DEL 2018, (12:15)
TIPO DE RAZÓN:	ART. 35 DE LA LEY NOTARIAL
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE CIA. SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A. Y ESCISION Y CREACION DE DOS CIAS. DENOMINADAS SITUR CLUB DE VIAJES CLUBSITUR S.A. Y SITUR AGENCIA DE VIAJES AGENSITUR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-05-1999
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGENSITUR S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991516166001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE CIA. AGENSITUR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-01-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901066P00046

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901021000052

MATRIZ	
FECHA:	22 DE ENERO DEL 2018, (12:15)
TIPO DE RAZÓN:	ART. 35 DE LA LEY NOTARIAL
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE CIA. SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A. Y ESCISION Y CREACION DE DOS CIAS. DENOMINADAS SITUR CLUB DE VIAJES CLUBSITUR S.A. Y SITUR AGENCIA DE VIAJES AGENSITUR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGENSITUR S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991516166001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE CIA. AGENSITUR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-01-2018

Kallazaroz

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

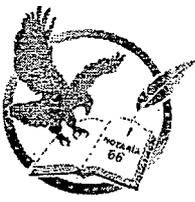


2018-09-01-021-000052

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de La Ley Notarial, tomé nota de la escritura pública de "AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGENSITUR S.A.", otorgada ante el Notario Sexagésimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Nietzsche Alfonso Salas Guzmán, el 11 de enero del 2018, al margen de la matriz de la escritura pública de "AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.- ESCISION Y CREACION DE DOS COMPAÑIAS DENOMINADAS SITUR CLUB DE VIAJES CLUBSITUR S.A. Y SITUR AGENCIA DE VIAJES AGENSITUR S.A." otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 11 de mayo de 1.999, la misma que reposa en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 22 de enero del 2.018.-

Kallazaroz

**AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Doctor Nietzsche Salas Guzmán.
Notario

1 UN MILLON SETECIENTAS VEINTE MIL (1'720.000)
2 INCLUSIVE Y SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y
3 VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA".- G) Además, de
4 conformidad con la Ley declaro bajo juramento que el
5 capital correspondiente a este aumento ha sido
6 debidamente suscrito y pagado, conforme a lo resuelto en la
7 antes mencionada Junta General Extraordinaria de
8 Accionistas; H) Que las acciones que asignan en función del
9 aumento de capital, se distribuyen a los accionistas de la
10 compañía AGENSITUR S.A., cuyos nombres, nacionalidad, y
11 número de acciones consta a continuación: A la compañía
12 ALEXSANT S.A., suscribe un millón doscientos cuarenta y
13 nueve mil novecientos setenta y cinco (1'249.975) acciones
14 ordinarias y nominativas; y el señor ALEX SANTIAGO DUNN
15 SUAREZ, suscribe veinticinco (25) acciones ordinarias y
16 nominativas. Los accionistas que constan en la lista que
17 antecede son de nacionalidad Ecuatoriana; I) Que bajo
18 juramento y voluntariamente declaro que la compañía
19 AGENSITUR S.A. a la fecha, no es contratista del Estado
20 Ecuatoriano.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás
21 cláusulas necesarias para el perfeccionamiento y validez de
22 la presente escritura, a la que deberá incorporar como
23 documento habilitante el nombramiento de Presidente de la
24 compañía y agregar copia del Acta de Junta General
25 Extraordinaria de Accionistas del veintinueve de Diciembre
26 del dos mil diecisiete.- (firmado) Ilegible, Abogada ANGIE
27 KARINA JIJON MANCHENO. Registro número ocho seis siete
28 ocho, Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la





Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Doctor Nietzsche Salas Guzmán.
Notario

1 minuta. Para el otorgamiento de la presente escritura
 2 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída
 3 que les fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica
 4 y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
 5 en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.

6

7 **AGENSITUR S.A.**

8 **R.U.C. # 0991516166001**

9

10

11 **ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ**

12 **PRESIDENTE**

13 **C.I. 090889015-5**

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere TESTIMONIO, que sello, firme y rubrico en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. 11 ENE 2010

Dr. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nota.....



TRÁMITE NÚMERO: 176
4141525TWASRRO

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	156
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/01/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	44
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0908890155	DUNN SUAREZ ALEX SANTIAGO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SEXTA /GUAYAQUIL /11/01/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	AGENSITUR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	SAMBORONDÓN

4. DATOS ADICIONALES:

CONSTA EN ESTA INSCRIPCIÓN LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO, REFORMAS PARCIALES DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AGENSITUR S.A. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

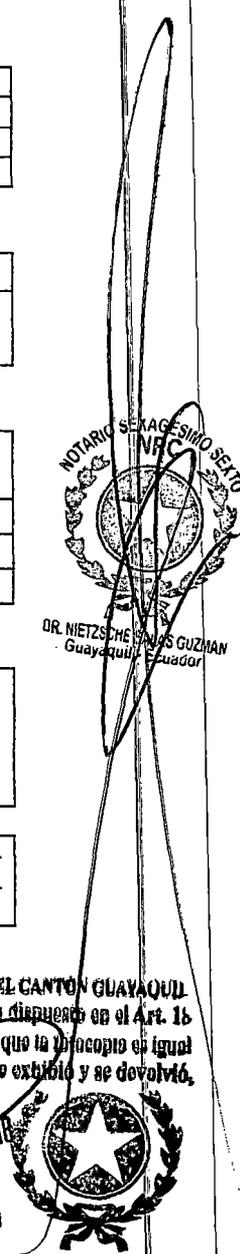
FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2018

[Firma manuscrita]
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1b No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la copia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en 3 fojas.
Guayaquil, a

29 ENE 2018
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO



**ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MERCANTIL
DUJIN
SAMBOVONDON

**ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MERCANTIL
DUJIN
SAMBOVONDON